

AYUNT. 8643. JORGE BENITO SOLIS SOLIS. 73.195.178. LLEIDA. 15/07/2005. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.  
 AYUNT. 8662. TELESFORO GIL LAZARO. 11.764.251. ZARAGOZA. 03/08/2005. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.  
 AYUNT. 8699. FRANCISCO JAVIER LOPEZ GONZALEZ. 47.063.471. ALBACETE. 05/08/2005. DOS MESES. R.D. 1428/03. 20.0.  
 AYUNT. 8847. SAID KHOLIDI. X-2515654-Y. ZARAGOZA. 29/08/2005. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 8907. ALEJANDRO BARRIO GONZALEZ. 76.920.513. ZARAGOZA. 09/10/2005. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.  
 AYUNT. 8922. WILLIAM FRANCISCO CORREA VILLARRAGA. X-6729129-L. ZARAGOZA. 20/10/2005. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.  
 AYUNT. 8965. DAVID GIMENEZ GIMENEZ. 17.754.297. ZARAGOZA. 02/11/2005. DOS MESES. R.D. 1428/03. 50.1.  
 AYUNT. 8969. JOSE MARIA SANZ ARRANZ. 25.435.614. ZARAGOZA. 28/06/2005. DOS MESES. R.D.1428/03 . 50.1.

**Núm. 7.350**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que al final se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" o diario oficial correspondiente, ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado su importe con el recargo del 20% por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Zaragoza, 2 de junio de 2006. — El subdelegado del Gobierno, Juan José Rubio Ruiz.

**RELACION DE EXPEDIENTES**

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.
500402271978	F CAMPAS	37746016	BARCELONA	15.02.2006	140,00		RD 13/92	048.
500047418112	D IONUT	X4976226S	ZARAGOZA	10.02.2006	150,00		RD 13/92	117.1

**Núm. 7.351**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que al final se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar, por escrito, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOPZ.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 2 de junio de 2006. — El subdelegado del Gobierno, Juan José Rubio Ruiz.

**RELACION DE EXPEDIENTES**

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.
500047143780	M IOAZA	X6222476X	ZARAGOZA	01.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2

**SECCION TERCERA****Excma. Diputación Provincial de Zaragoza****Núm. 8.151**

*ANUNCIO relativo a la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad y trámite ordinario del contrato de suministro de un sistema de información para la Diputación Provincial de Zaragoza que gestione las ordenanzas municipales de todos los Ayuntamientos de la provincia, así como su adaptación, implantación y mantenimiento necesarios.*

1. Entidad adjudicadora: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

2. Objeto del contrato:

2.1. Descripción del objeto: Suministro de un sistema de información para la Diputación Provincial de Zaragoza que gestione las ordenanzas municipales de todos los Ayuntamientos de la provincia, así como su adaptación, implantación y mantenimiento necesarios.

2.2. Plazo de entrega: El aplicativo se entregará en un plazo máximo de una semana desde la firma del contrato.

2.3. Plazo de entrega: En el Departamento de Informática de la Diputación Provincial de Zaragoza.

3. Trámite, procedimiento y forma de adjudicación:

3.1. Procedimiento negociado sin publicidad y trámite ordinario.

4. Presupuesto de licitación: 15.000 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: No exigida.

6. Obtención de documentación e información:

6.1. Entidad: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Sección de Contratación).

6.2. Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono y fax: 976 288 851.

6.4. Internet: [www.dpz.es](http://www.dpz.es).

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Sección de Contratación de la DPZ y en la página web [www.dpz.es](http://www.dpz.es).

7. Presentación de las ofertas:

7.1. Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del décimo día natural siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ. Si el último día del plazo fuera sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

7.2. Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

8. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 27 de junio de 2006. — El presidente, Javier Lambán Montaños.

**Núm. 8.055**

Por acuerdo plenario de 7 de abril de 2006, se aprobaron los Estatutos del organismo autónomo provincial Institución "Fernando el Católico". El texto íntegro de estos Estatutos se inserta en anexo.

Zaragoza, 23 de junio de 2006. — El presidente, Javier Lambán Montaños.

**ANEXO****Estatutos del Organismo autónomo provincial Institución "Fernando el Católico" de la Diputación Provincial de Zaragoza**

Al amparo de los artículos 85.2 b) y 85 bis de la Ley 7/1987, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; del artículo 208 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y de los artículos 239 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Enti-

dades Locales de Aragón, se regula mediante estos Estatutos el organismo autónomo provincial de carácter administrativo Institución “Fernando el Católico” de la Diputación Provincial de Zaragoza para la gestión de los servicios de competencia provincial que se indican en sus fines.

#### CAPITULO PRIMERO. — DISPOSICIONES GENERALES

##### Art. 1. *Constitución.*

1. Se constituye el organismo autónomo provincial Institución “Fernando el Católico” —en adelante Institución— para la gestión directa de las finalidades señaladas en estos Estatutos, conforme a lo previsto en la legislación de régimen local.

2. La Institución está adscrita al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el cumplimiento de sus fines.

##### Art. 2. *Naturaleza, régimen jurídico y tutela.*

1. La Institución es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, para la gestión descentralizada de los fines a que se refiere el artículo 3 de estos Estatutos.

2. La Institución estará sometida al Derecho público, se ajustará en su funcionamiento a la normativa de los entes locales, y sus acuerdos y resoluciones podrán ser impugnados en vía administrativa y jurisdiccional de conformidad con lo que prevé la legislación de régimen local y general.

3. La Diputación Provincial de Zaragoza ejercerá, en los términos previstos en estos Estatutos, la tutela sobre la Institución en uso de las potestades que aquella tiene conferidas en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y todo ello sin perjuicio de la autonomía necesaria de este ente instrumental para el cumplimiento de los fines que se le asignan. La tutela queda determinada por la presencia de los miembros de la Corporación en los órganos de gobierno de la Institución y, en cuanto a sus actos, por medio de la normal fiscalización jurídica y financiera, ejercida a través de la Secretaría General, Intervención General y demás órganos de gestión financiera.

##### Art. 3. *Fines de la Institución.*

1. La Institución tiene los siguientes fines:

a) El estudio y promoción de la cultura y ciencia aragonesas y, en particular, de sus manifestaciones en la provincia de Zaragoza.

b) La difusión en Aragón de las expresiones de la cultura y ciencia universales en las materias que se considere oportuno.

c) La realización de actividades de asistencia cultural y científica a la Diputación Provincial de Zaragoza en materias de notorio interés provincial, tales como el desarrollo social y económico del territorio, o la defensa de los principios constitucionales del mundo local.

2. Para la realización de estos fines, la IFC desarrollará las siguientes actividades, por propia iniciativa o en colaboración con otras administraciones o entidades privadas:

a) La organización de congresos, cursos, reuniones, seminarios y la concesión de premios, honores y distinciones, becas y ayudas.

b) La edición de todo tipo de publicaciones.

c) El establecimiento de los acuerdos e intercambios de colaboración que se consideren oportunos con entidades nacionales y extranjeras.

##### Art. 4. *Prerrogativas de la Institución.*

La Institución asume, en el ámbito determinado por su objeto y sus finalidades, las potestades y prerrogativas de las que pueden disfrutar los entes locales no territoriales conforme a lo previsto en la legislación de régimen local y, particularmente, las siguientes atribuciones:

a) La capacidad de organizarse internamente creando, modificando o suprimiendo servicios y estableciendo su estructura y su régimen de funcionamiento. A estos efectos, la Institución puede aprobar reglamentos de régimen interno.

b) Realizar todo tipo de contratos.

c) Llevar a cabo actividad financiera, concertar operaciones de crédito o endeudamiento y emitir obligaciones con aval o sin él.

d) Adquirir, poseer, disponer, arrendar y administrar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, así como también gravarlos, hipotecarlos, constituir prenda u otras garantías, siempre y cuando tenga su propiedad.

e) Aceptar legados, herencias, donaciones, subvenciones o ayudas, tanto si provienen de entidades públicas como de personas privadas.

f) Constituir y participar en otras entidades, públicas o privadas, incluso en sociedades mercantiles, siempre y cuando su actividad se dirija a finalidades análogas a las de la Institución.

#### CAPITULO II. — DEL REGIMEN ORGANICO

##### Art. 5. *Gobierno y Administración.*

El gobierno y administración de la Institución correrá a cargo de los siguientes órganos:

a) La Presidencia y Vicepresidencia.

b) El Consejo Rector.

c) La Comisión Ejecutiva.

d) El director.

#### SECCIÓN PRIMERA. — DE LA PRESIDENCIA Y DE LA VICEPRESIDENCIA

##### Art. 6. *Presidencia y Vicepresidencia.*

La Presidencia será desempeñada por el presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza y la Vicepresidencia será desempeñada por el diputado provincial que designe el presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

##### Art. 7. *Atribuciones del presidente.*

1. Corresponde a la Presidencia de la Institución:

a) Representar oficialmente a la Institución.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

c) Ejercer en caso de urgencia todo tipo de acciones, de excepciones, de recursos y de reclamaciones judiciales y administrativas, en defensa de los derechos y los intereses de la Institución, dando cuenta de ello a la Comisión Ejecutiva en la primera reunión que se celebre.

d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados de gobierno de la Institución y dictar las disposiciones particulares que sean necesarias para su efectividad.

e) Elevar al Consejo Rector y a la Comisión Ejecutiva la documentación y los informes que crea oportunos.

f) Ejercer en casos de urgencia las funciones encomendadas a los órganos colegiados, dando cuenta de las resoluciones adoptadas en la próxima reunión de los respectivos órganos.

g) Aprobar la liquidación del presupuesto.

h) Aprobar los contratos administrativos, privados y administrativos especiales cuyo importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y no tengan carácter plurianual ni se tramiten anticipadamente al ejercicio de inicio de su ejecución, sin perjuicio de las atribuciones asignadas al Consejo Rector en el apartado 1.g) del artículo 10 de estos Estatutos.

i) Gestionar el presupuesto y ordenar los pagos.

j) Aprobar las modificaciones de crédito cuya competencia no esté reservada al Consejo Rector.

k) Designar a los vocales del Consejo Académico.

l) Cualquier otro asunto que sea competencia de la Institución y que no esté reservado de forma expresa a otro órgano, o le sean delegadas por el Consejo Rector.

2. Las competencias enumeradas son indelegables, salvo las consignadas en las letras c), d), e) g), h), i) y j) del apartado anterior, que podrán ser delegadas en la Vicepresidencia, en el director o en la Comisión Ejecutiva.

3. La Vicepresidencia ejercerá las funciones propias del presidente en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad del mismo, y ejercerá las funciones que le deleguen el Consejo Rector y la Presidencia.

#### SECCIÓN SEGUNDA. — DEL CONSEJO RECTOR

##### Art. 8. *Consejo Rector.*

El Consejo Rector es el órgano superior de gobierno mediante el cual tendrá que regirse la Institución y disfrutará de capacidad para adoptar las resoluciones que considere necesarias para el buen funcionamiento y alcance de sus fines.

##### Art. 9. *Composición del Consejo Rector.*

1. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

a) El presidente.

b) El vicepresidente.

c) Trece vocales.

2. Serán vocales del Consejo:

a) Seis diputados de la Corporación Provincial, nombrados por el Pleno de la Diputación procurando, en la medida de lo posible, la presencia de diputados de todos los grupos provinciales.

b) El director.

c) Un representante de los centros de estudios asociados a la Institución.

d) Un representante de la Diputación General de Aragón.

e) Un representante del Ayuntamiento de Zaragoza.

f) Un representante de la Universidad de Zaragoza.

g) Dos representantes del Consejo Académico.

3. Los miembros del Consejo Rector podrán cesar de su cargo en cualquier momento y ser cesados por quien los designó. Cesarán, en todo caso, cuando pierdan su condición representativa.

##### Art. 10. *Atribuciones del Consejo Rector.*

1. Corresponde al Consejo Rector:

a) Establecer las directrices y criterios generales de actuación para el cumplimiento de las finalidades de la Institución.

b) Aprobar el presupuesto.

c) Aprobar la plantilla y la relación de puestos de trabajo.

d) Aprobar los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito y las transferencias de crédito cuando impliquen cambio de grupo de función, excepto en el caso de que las altas y las bajas afecten a créditos de capítulo I.

e) Aprobar el plan anual de actuación.

f) Aprobar las operaciones de crédito si tienen una duración superior a un año y si el importe acumulado dentro de cada ejercicio económico supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Institución, y las operaciones de crédito a corto plazo cuando el importe acumulado de las operaciones vivas supere el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

g) Disponer, alienar y gravar bienes y derechos de la Institución, así como transigir sobre los mismos.

h) Aprobar la rendición de cuentas.

i) Aprobar los contratos administrativos, privados y administrativos especiales cuyo importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, así como los que tengan carácter plurianual o se tramiten anticipadamente al ejercicio de inicio de su ejecución.

j) Proponer la modificación de los Estatutos.

k) Designar de entre sus propios miembros a los componentes de la Comisión Ejecutiva.

l) Aprobar el reglamento de régimen interior.

m) Aprobar la memoria anual.

n) Constituir o participar en otras entidades, públicas o privadas.

2. Las competencias que puedan ser delegadas al resto de órganos de la Institución serán determinadas por acuerdo del Consejo Rector.

#### SECCIÓN TERCERA.— DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

##### Art. 11. *Comisión Ejecutiva.*

1. La Comisión Ejecutiva estará constituida por el presidente, el director y dos vocales elegidos por el Consejo Rector, uno de entre los miembros del artículo 9.2.a) y otro de entre los miembros del artículo 9.2.g).

2. El presidente podrá solicitar la presencia de los cargos directivos de la Institución, o de otras personas que considere adecuadas, para que asistan, con voz y sin voto, en las reuniones del Consejo Rector y/o de la Comisión Ejecutiva, con la finalidad de informar o asesorar en relación con los asuntos que se traten.

##### Art. 12. *Atribuciones de la Comisión Ejecutiva.*

1. Corresponde a la Comisión Ejecutiva:

a) Proponer al Consejo Rector el plan anual de actuación, aprobar los programas de actuación que se deriven del mismo y, en todo caso, el plan formativo y el de publicaciones.

b) Elaborar y desarrollar el presupuesto, proponer la aprobación de la Cuenta General y del Inventario de Bienes.

c) Velar por el mantenimiento general de las instalaciones y equipamientos de la Institución.

d) Asegurar el correcto funcionamiento de los servicios gestionados por la Institución.

e) Ejercitar todo tipo de acciones judiciales y administrativas.

f) Rendir cuentas ante el Consejo Rector.

g) Proponer al Consejo Rector la aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo, y nombrar, contratar, sancionar y despedir el personal.

h) Aprobar las bases de selección de personal de la Institución, y fijar sus retribuciones y condiciones de trabajo.

i) Proponer al Consejo Rector la aprobación del reglamento de régimen interior.

j) Aprobar conciertos y convenios con otras entidades, dando cuenta de ello al Consejo Rector.

k) Aceptar donaciones, legados y herencias a favor de la Institución.

l) Aprobar las tasas, tarifas y precios para la prestación de los servicios y aprobar las ordenanzas preceptivas si procede.

m) Cualquier otro asunto que le sea delegado por el Consejo y/o por el presidente.

2. Las competencias que puedan ser delegadas en el presidente o el director serán determinadas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva.

#### SECCIÓN CUARTA.— DE LA DIRECCIÓN

##### Art. 13. *El director.*

El director de la Institución tendrá las siguientes funciones:

a) Dirigir, coordinar, organizar y supervisar los servicios de la Institución.

b) Ejecutar los acuerdos adoptados por el resto de órganos de la Institución.

c) Representar oficialmente a la Institución cuando esta representación no sea asumida directamente por el presidente o por otro miembro del Consejo Rector, en quien éste haya delegado.

d) Elaborar y presentar a la Comisión Ejecutiva:

a. El plan anual de actuación y los programas que se deriven del mismo.

b. El anteproyecto de presupuesto y su propuesta de liquidación.

c. La memoria anual de actividades.

d. El reglamento de régimen interior.

e) Elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes y derechos de la Institución.

f) Ejercer, respecto del personal, el resto de funciones no reservadas a los otros órganos.

g) Autorizar la salida temporal de los fondos documentales y de cualquier otro tipo, de propiedad o en depósito, que gestione de la Institución.

h) Mantener las relaciones administrativas con las entidades y organismos, públicos y privados, necesarias para el correcto funcionamiento de la Institución.

i) Aquellas otras que le sean delegadas o encomendadas por el resto de órganos de la Institución, de entre las de naturaleza delegable.

#### CAPÍTULO III.— DEL RÉGIMEN FUNCIONAL

##### Art. 14. *Régimen funcional del Consejo Rector.*

El Consejo Rector se reunirá, previa convocatoria del presidente, una vez al año, como mínimo, en sesión ordinaria. Cuando circunstancias excepcionales así lo requieran, el presidente podrá convocar sesión extraordinaria por propia iniciativa o a petición de un tercio del número legal de sus miembros.

##### Art. 15. *Régimen funcional de la Comisión Ejecutiva.*

La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que establezca y, como mínimo, una vez cada trimestre. Siempre que motivaciones especiales lo requieran, previa convocatoria del presidente realizada por propia iniciativa o cuando lo soliciten dos de sus miembros, se reunirá en sesión extraordinaria.

##### Art. 16. *Sesiones y acuerdos.*

1. El régimen de sesiones y el de adopción de acuerdos se acomodarán a lo que se prevé en estos Estatutos y, supletoriamente, por la legislación de régimen local aplicable a las entidades locales. Para la validez de los acuerdos tendrán que estar presentes la mitad más uno de los miembros del órgano colegiado. En ningún caso se pueden celebrar sesiones sin la asistencia del presidente y el secretario, o de las personas que legalmente los sustituyan.

2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en que la Ley o estos Estatutos exigen una mayoría superior, y serán transcritos en un libro de actas.

3. Podrán adoptarse acuerdos sobre aquellas cuestiones que, no siendo incluidas en el orden del día, tengan relación directa o indirecta con las que figuren en éste y sean admitidas a discusión por el presidente.

#### CAPÍTULO IV.— DEL CONSEJO ACADÉMICO, LAS CATEDRAS Y LAS COMISIONES

##### Art. 17. *Consejo Académico.*

1. El Consejo Académico es el órgano consultivo de la Institución en todos los aspectos relacionados con la cultura y la ciencia.

2. Corresponde al Consejo Académico asesorar, a requerimiento de la Presidencia, en todo lo relativo al Plan anual de actuación.

3. El Consejo Académico designará de entre sus miembros dos representantes para el Consejo Rector.

4. Los miembros del Consejo Académico serán designados por el presidente de la Institución.

5. El Consejo Académico será presidido por el presidente de la Institución.

##### Art. 18. *Cátedras y Comisiones.*

1. Las Cátedras son unidades que colaboran y coadyuvan al cumplimiento de los fines de la Institución en los ámbitos que tienen encomendados. Su creación y provisión es competencia del Consejo Rector de la Institución.

2. El Consejo Rector podrá crear las comisiones técnicas consultivas que considere necesarias para estudiar, tratar o informar de temas específicos integradas por técnicos especialistas, y cuantos órganos académicos considere necesarios a los fines de la Institución.

#### CAPÍTULO V.— DE LA SECRETARÍA, LA INTERVENCIÓN Y LA TESORERÍA DE FONDOS

##### Art. 19. *Secretaría e Intervención de la Institución.*

La Institución contará con un secretario y un interventor, que asistirán con voz y sin voto a las reuniones, tanto del Consejo Rector como de la Comisión Ejecutiva. Estos cargos serán ejercidos por el personal de la Diputación Provincial de Zaragoza legalmente habilitado, o por funcionarios que actuarán por delegación de los respectivos titulares.

##### Art. 20. *Tesorería de la Institución.*

1. Las funciones de tesorería corresponderán, en los términos previstos en la legislación vigente, a un tesorero, que será nombrado por el presidente.

2. Los fondos serán ingresados en cuentas corrientes bancarias o de cajas de ahorros, debidamente controladas y abiertas a nombre de la Institución con la firma del ordenador de pagos, del interventor y del tesorero.

#### CAPÍTULO VI.— DEL PERSONAL

##### Art. 21. *Personal de la Institución.*

1. La Institución dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de sus finalidades. Su número, categorías y funciones vendrán determinados en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo.

2. Las plazas de la plantilla y los puestos de trabajo serán creados, modificados, amortizados y definidos objetivamente, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, calidad del servicio y racionalización de los recursos.

3. La selección del personal de la Institución se realizará de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, como también el de publicidad, y las normas legales que los desarrollan.

4. El director tendrá carácter directivo, será designado y cesado por el presidente de la Institución, su relación con la Institución será laboral o de personal eventual.

##### Art. 22. *Secretaría Académica y Técnica.*

1. La Institución contará con una Secretaría Académica que asistirá al director y a los demás órganos de gobierno en todo lo referente a la gestión y desarrollo académico de la Institución.

2. La Institución contará con una Secretaría Técnica que bajo la dirección y responsabilidad de la Secretaría de la Institución prestará y coordinará todos los trabajos de carácter administrativo.

##### Art. 23. *Personal adscrito.*

1. La Diputación Provincial de Zaragoza podrá adscribir personal a la Institución.

2. El personal adscrito mantendrá la situación de servicio activo en la Corporación.

## CAPITULO VII. — DE LA FINANCIACION Y DEL REGIMEN PATRIMONIAL

## Art. 24. Régimen económico-financiero.

1. El régimen económico-financiero de la Institución será el establecido en la normativa vigente para los entes locales en materia presupuestaria y de gestión de sus recursos económicos.

2. La Institución se subrogará en la facultad que corresponde a la Diputación Provincial de Zaragoza para la imposición de tasas y precios públicos para la prestación de los servicios que establezca, previa la aprobación de las ordenanzas preceptivas.

3. La Institución puede utilizar la vía de apremio para recaudar los ingresos de derecho público que gestione.

## Art. 25. Recursos.

Para la realización de sus fines, la Institución dispondrá de los siguientes recursos:

1. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

2. Los ingresos que obtenga por la prestación de servicios.

3. Las subvenciones, ayudas y donativos, y otros ingresos de derecho público o privado.

4. Los créditos, préstamos u otras formas de anticipo que se obtengan y los productos de su patrimonio.

5. Cualquier otra que le pueda corresponder de acuerdo con las leyes.

## Art. 26. Patrimonio.

1. El patrimonio de la Institución está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenecen, bien por haberles sido adscrito por la Diputación Provincial de Zaragoza al estar afectos al servicio prestado por la Institución, bien por haber sido adquiridos directamente en el desarrollo de las funciones que tiene atribuidas.

2. Al patrimonio de la Institución le son de aplicación las disposiciones que regulan el régimen de los bienes de las entidades locales.

3. Los bienes y derechos integrantes del patrimonio cultural que formen parte del patrimonio de la Institución o estén adscritos a ésta estarán sometidos al régimen de especial protección y tutela de la legislación en materia de patrimonio cultural.

## CAPITULO VIII. — REGIMEN DE TUTELA

## Art. 27. Remisión de acuerdos.

Se remitirán a la Diputación Provincial, en el plazo de quince días desde su adopción, extracto de todos los acuerdos del Consejo Rector, Comisión Ejecutiva y de las resoluciones de la Presidencia dictadas en el ejercicio de las atribuciones señaladas en estos Estatutos.

## Art. 28. Forma de determinados acuerdos del Consejo Rector.

1. Adoptarán la forma de dictámenes los acuerdos del Consejo Rector relativos a:

a) Aprobación de Reglamentos y ordenanzas en materia económica.

b) Aprobación de los presupuestos.

c) Aprobación de las cuentas.

d) Aprobación de la plantilla de personal y catálogo de puestos de trabajo.

e) La separación del servicio del personal adscrito a la Institución.

f) La enajenación del patrimonio cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Institución.

2. Remitido el dictamen a la Diputación, será sometido a la aprobación del Pleno, previo cumplimiento de los trámites legales de aplicación, dependiendo de la materia de que se trate.

3. En el plazo de quince días desde la aprobación o desestimación definitiva de los dictámenes, por el Pleno de la Diputación Provincial será remitida a la Institución certificación acreditativa de este extremo. El Pleno de la Diputación Provincial podrá corregir, enmendar y modificar el contenido de los dictámenes que le fueren remitidos por la Institución.

## CAPITULO IX. — DE LA DISOLUCION

## Art. 29. Disolución de la Institución.

La disolución de la Institución se producirá:

a) Por disposición legal.

b) Por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

c) A propuesta del Consejo Rector, mediante acuerdo adoptado por unanimidad y posterior acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial con la mayoría absoluta de sus miembros.

## Art. 30. Liquidación y sucesión.

1. En caso de disolución de la Institución, cesará la representación de todos sus órganos para realizar nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones, nombrándose a los efectos una comisión liquidadora.

2. Al disolver la Institución, revertirán a la Diputación Provincial el patrimonio con todos sus incrementos.

3. La Diputación Provincial sucederá universalmente en todos los derechos y obligaciones a la Institución.

## DISPOSICIONES FINALES

## Primera. — Entrada en vigor.

Estos Estatutos se publicarán íntegramente en el BOPZ para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regu-

ladora de las Bases de Régimen Local, y entrarán en vigor una vez que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada ordenación legal.

Segunda. — *Habilitación al Consejo Rector.*

Se habilita al Consejo Rector para aprobar un Reglamento de organización y funcionamiento de la Institución.

Tercera. — *Centros de estudios locales asociados a la Institución.*

1. Son centros de estudios locales asociados a la Institución en régimen de autonomía y en estrecha cooperación con los municipios y las entidades culturales de las comarcas:

• El Centro de Estudios Bilbilitanos.

• El Centro de Estudios Comarcales del Bajo Aragón-Caspe (antes llamado Grupo Cultural Caspolino).

• El Centro de Estudios de las Cinco Villas.

• El Centro de Estudios Turiasonenses.

• El Centro de Estudios Borjanos.

• El Centro de Estudios Darocenses.

2. La Institución colaborará en el fomento de las actividades que desempeñan los centros de estudios locales asociados a la misma —en su labor de servicio cultural para sus respectivas comarcas, defensa y conservación del patrimonio cultural de las mismas, investigación y divulgación científicas del pasado y el presente de dichas comarcas y sus localidades—, para lo cual asignará nominativamente en sus presupuestos las cantidades que procedan.

Cuarta. — *Consejo Académico.*

Los consejeros de número pertenecientes al Consejo Asesor de la Institución adquirirán, en el momento de la entrada en vigor de estos Estatutos, la condición de miembros del Consejo Académico.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Única. — *Derogación.*

Quedan derogados los Estatutos de la fundación pública "Institución Fernando el Católico" aprobados el 30 de noviembre de 1984 —publicados en el BOPZ núm. 32, de 8 de febrero de 1985— y cuantos reglamentos, órganos, acuerdos, resoluciones, designaciones, nombramientos u otros títulos de cualquier clase o naturaleza se opongan o contradigan a estos Estatutos, y que se enmarquen dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial de Zaragoza.

## SECCION QUINTA

## Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 6.888

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2005, acordó:

Único. — Someter a la aprobación del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento la Modificación del Reglamento Interno de la Oficina de Congresos de Zaragoza (Zaragoza Convention Bureau), aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de abril de 2001, cuyo artículo 14 añadirá un nuevo punto 5 bis, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 14.5 Bis. — "Las empresas de catering deberán aportar el documento acreditativo de que la cocina central cuenta con Registro Sanitario autorizado por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Aragón para el suministro de comidas preparadas fuera del centro, de acuerdo al RD 3482/2000, de 29 de diciembre".

Asimismo, el artículo 7.º, 2.º añadirá a la lista de vocales, uno nuevo que diga: "un representante de la Diputación Provincial de Zaragoza".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de mayo de 2006. — El jefe del servicio, P.A.: José Luis Lahoz Massana.

Núm. 6.887

Vista la documentación e informes obrantes en el expediente y en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 14.k) de los Estatutos del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, la Vicepresidencia de dicho Patronato resuelve lo siguiente:

Primero. — Aprobar la puesta en marcha de un concurso de méritos para la provisión del puesto de coordinador técnico de Escuelas Infantiles del Patronato (Grupo B, nivel 24, estrato 10).

Segundo. — Podrán participar en el concurso los trabajadores fijos que hayan prestado dos años de servicio como maestro del Patronato. La valoración de los méritos será la siguiente:

A) Grado personal consolidado:

• Por la posesión de un grado personal consolidado igual o superior al del nivel del puesto: 1,5 puntos.

• Por la posesión de un grado personal consolidado no inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 1,25 puntos.

• Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 1 punto.

B) Valoración del trabajo desarrollado en puestos desempeñados con anterioridad en cualquier Administración Pública.

b1) Nivel del puesto de trabajo.

## ANEXO

## Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPT.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
7784/2010	LEONARDO RECIO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
7836/2010	MERCEDES ELISA CARRILLO ESCOBAR	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 23.1
8699/2010	JESUS ENRIQUE GERMAN VALCARCEL	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
8973/2010	JERONCIO NZANG NCHAMBA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 23.h)

## ANEXO

## Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPT.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA EUROS	NORMA INFRINGIDA/ART.
195/2011	ALVARO PATRICIO LUDEÑA BUSTAN	ZARAGOZA	10.016,83	LO 4/2000 - 54.1.d)

## INFRACCIONES

## Núm. 2.043

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 10 de febrero de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

## ANEXO

## Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPT.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
10108/2010	DANIEL AMAR FOUGHALI DE LA ROSA	VILANOVA I LA GELTRU	LO 1/1992 - 25.1
11732/2010	MANUEL AMORES SIERRA	BARCELONA	LO 1/1992 - 25.1
11995/2010	RACHID OUAZIZ	CALATAYUD	LO 1/1992 - 23.a)
12088/2010	LUIS CANONGE BORRAS	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	LO 1/1992 - 25.1
12089/2010	FREDDY PILIER DE LOS SANTOS	BARCELONA	LO 1/1992 - 25.1
12101/2010	ENDIKA MARTIN RODRIGUEZ	MOSTOLES	LO 1/1992 - 25.1
12156/2010	HECTOR PEREZ LAMADRID	VALLADOLID	LO 1/1992 - 25.1
12259/2010	ROBERTO BOBED OSANZ	PASTRIZ	LO 1/1992 - 25.1
12267/2010	CARLOS MOLINOS ESTEBAN	PAMPLONA/IRUÑA	LO 1/1992 - 23.a)
12339/2010	REBECA RODRIGUEZ FREIRE	VILANOVA I LA GELTRU	LO 1/1992 - 25.1
12415/2010	ZALTAN DACIAN COSTICA	PORZUNA	LO 1/1992 - 23.a)
12444/2010	AITOR LENCINA CASARES	DURCAL	LO 1/1992 - 25.1
12449/2010	JACK RUSSELL MACLEAN	MALAGA	LO 1/1992 - 25.1
12505/2010	MANUEL JERONIMO GOMEZ DOMINGO	ALFOCEA (ZARAGOZA)	LO 1/1992 - 23.a)
12510/2010	JONATHAN ECHEVARRIA RAMIREZ	LOGROÑO	LO 1/1992 - 25.1
11/2011	LUIS MALUENDA DIAZ	CALATAYUD	LO 1/1992 - 25.1
32/2011	MARIA CARMEN LOPEZ ESPADA	OVIEDO	LO 1/1992 - 23.a)
40/2011	JORGE JESUS MORENO IBAÑEZ	MALLEN	LO 1/1992 - 25.1
46/2011	EDGARAS VSINSKAS	TORREGROSSA	LO 1/1992 - 23.a)

## Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

## INFRACCIONES

## Núm. 2.042

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el señor subdelegado del Gobierno en Zaragoza, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses.

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 10 de febrero de 2011. — El subdelegado del Gobierno, P.D. (Resolución de 29-4-97; BOPZ de 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

## SECCION TERCERA

## Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

## PATRIMONIO E INVENTARIO

## Núm. 2.160

Mediante acuerdo plenario número 7, de 4 de febrero de 2011, se acordó aprobar inicialmente la cesión gratuita al Ayuntamiento de Ateca (Zaragoza) del polígono 376, parcela 486, y antigua casilla de camineros enclavada en la misma, ubicados en el paraje de "Santa Lucía", de Ateca, con referencia catastral 50038A036004860000FD, que consta en el inventario de bienes, derechos y acciones de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza con número de bien 27.127 y 24.990, respectivamente, con la siguiente descripción:

—Bien número 27.127, correspondiente al polígono 36, parcela 486 y referencia catastral 50038A036004860000FD, sita en paraje de "Santa Lucía", de Ateca, con una superficie suelo de 418 metros cuadrados. Linda: norte, con polígono 36, parcela 282; sur, con polígono 36, parcela 446; este, polígono 36, parcela 9002, y oeste, con polígono 36, parcela 311.

—Bien número 24.990, correspondiente a la antigua casilla de camineros enclavada en el polígono 36, parcela 486, con una superficie construida de 163 metros cuadrados. Linda: norte, con polígono 36, parcela 282; sur, con polígono 36, parcela 446; este, polígono 36, parcela 9002, y oeste, con polígono 36, parcela 311.

El citado acuerdo se somete a trámite de información pública para que cualquier interesado pueda formular las alegaciones o reclamaciones que estime pertinentes, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 14 de febrero de 2011. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

## HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

## Núm. 2.200

Esta Presidencia, por decreto número 286, de 9 de febrero de 2011, ha dispuesto designar al tribunal calificador que ha de regir la convocatoria para la provisión mediante turno de promoción profesional de una plaza de encargado de obra de Vías y Obras, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza (OEP 2007), de la que se dio publicidad en el BOPZ número 257, de 7 de noviembre de 2008, y que estará integrado en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Don Gonzalo López Pardos, titular, y don José María Hernández Meléndez, suplente.

VOCALES: Don Alberto Puente Ortega, titular; don Rodolfo Arce Herrera, suplente; don José Antonio Pascual Moreno, titular; doña Ruth Vacas Santamaría, suplente; don Mariano Martínez Pérez, titular; don José Antonio Torrecilla Arciniega, suplente; doña Cristina García Romero, que actuará como secretario, titular, y doña María del Carmen Gracia Fantoba, suplente.

Zaragoza, 11 de febrero de 2011. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

## Institución "Fernando el Católico"

## Núm. 2.202

Por la Institución "Fernando el Católico", en sesión ordinaria del Consejo Rector de fecha 13 de julio de 2010, se acordó por unanimidad elevar al Pleno para su aprobación la modificación de los estatutos de la Institución "Fernando el Católico" de la Diputación de Zaragoza, acordándose su aprobación inicial mediante acuerdo plenario número 7, de fecha 1 de octubre de 2010.

Asimismo, y mediante el referido acuerdo plenario número 7, de fecha 1 de octubre de 2010, se acordó someter a información pública la modificación de los estatutos por un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación en el BOPZ número 245, de fecha 25 de octubre de 2010, para su examen y presentación de alegaciones y sugerencias.

Sometido a información pública no se presentó alegación alguna, por lo que aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario número 14, de fecha 4 de febrero de 2011, procede la publicación íntegra de la modificación de los estatutos:

«Art. 7.º Atribuciones del presidente.

1. Corresponde a la Presidencia de la Institución:

- Representar oficialmente a la Institución.
- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
- Ejercer en caso de urgencia todo tipo de acciones, de excepciones, de recursos y de reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los

derechos y los intereses de la Institución, dando cuenta de ello a la Comisión Ejecutiva en la primera reunión que se celebre.

d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados de gobierno de la Institución y dictar las disposiciones particulares que sean necesarias para su efectividad.

e) Elevar al Consejo Rector y a la Comisión Ejecutiva la documentación y los informes que crea oportunos.

f) Ejercer en casos de urgencia las funciones encomendadas a los órganos colegiados, dando cuenta de las resoluciones adoptadas en la próxima reunión de los respectivos órganos.

g) Aprobar la liquidación del presupuesto.

h) Aprobar los contratos administrativos, privados y administrativos especiales, así como los de carácter plurianual cuyo importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, y los de tramitación anticipada y contratos plurianuales cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto.

i) Gestionar el presupuesto y ordenar los pagos.

j) Aprobar las modificaciones de crédito cuya competencia no esté reservada al Consejo Rector.

k) Designar a los vocales del Consejo Académico.

l) Cualquier otro asunto que sea competencia de la Institución y que no esté reservado de forma expresa a otro órgano, o le sean delegadas por el Consejo Rector.

2. Las competencias enumeradas son indelegables, salvo las consignadas en las letras c), d), e), g), h), i) y j) del apartado anterior, que podrán ser delegadas en la Vicepresidencia, en el director o en la Comisión Ejecutiva.

3. La Vicepresidencia ejercerá las funciones propias del presidente en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad del mismo, y ejercerá las funciones que le deleguen el Consejo Rector y la Presidencia.

**Art. 10. Atribuciones del Consejo Rector.**

1. Corresponde al Consejo Rector:

a) Establecer las directrices y criterios generales de actuación para el cumplimiento de las finalidades de la Institución.

b) Aprobar el presupuesto.

c) Aprobar la plantilla y la relación de puestos de trabajo.

d) Aprobar los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito y las transferencias de crédito cuando impliquen cambio de grupo de función, excepto en el caso de que las altas y las bajas afecten a créditos de capítulo I.

e) Aprobar el plan anual de actuación.

f) Aprobar las operaciones de crédito si tienen una duración superior a un año y si el importe acumulado dentro de cada ejercicio económico supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Institución, y las operaciones de crédito a corto plazo cuando el importe acumulado de las operaciones vivas supere el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

g) Disponer, alienar y gravar bienes y derechos de la Institución, así como transigir sobre los mismos.

h) Aprobar la rendición de cuentas.

i) Aprobar los contratos administrativos, privados y administrativos especiales, así como los de carácter plurianual cuyo importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, y los de tramitación anticipada y plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años, en todo caso.

j) Proponer la modificación de los estatutos.

k) Designar de entre sus propios miembros a los componentes de la Comisión Ejecutiva.

l) Aprobar el reglamento de régimen interior.

m) Aprobar la memoria anual.

n) Constituir o participar en otras entidades, públicas o privadas.

2. Las competencias que puedan ser delegadas al resto de órganos de la Institución serán determinadas por acuerdo del Consejo Rector.

**Art. 16. Sesiones y acuerdos.**

1. El régimen de sesiones y el de adopción de acuerdos se acomodarán a lo que se prevé en estos estatutos y, supletoriamente, por la legislación de régimen local aplicable a las entidades locales. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria.

De no conseguirse ese "quorum" en primera convocatoria, podrá celebrarse válidamente en segunda convocatoria transcurridos quince minutos desde la hora señalada para la primera. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de un tercio del número legal de los miembros de los órganos citados en los artículos 14 y 15 precedentes. En ningún caso se podrán celebrar sesiones sin la asistencia del presidente y el secretario, o de las personas que legalmente los sustituyan.

2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes, tanto en primera como en segunda convocatoria, salvo en los casos en que la ley o estos estatutos exigen una mayoría superior, y serán transcritos en un libro de actas.

3. Podrán adoptarse acuerdos sobre aquellas cuestiones que, no siendo incluidas en el orden del día, tengan relación directa o indirecta con las que figuren en este y sean admitidas a discusión por el presidente».

Zaragoza, a 10 de febrero de 2011. — El presidente de la Institución "Fernando el Católico".

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 1.957

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2011, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Que habiéndose aprobado inicialmente, mediante acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 9 de noviembre de 2010, la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación, servidumbre de acueducto y ocupación temporal para la ejecución del proyecto de "Alcantarillado del barrio de Las Flores, en Montañana (Zaragoza)", una vez expuesta al público en el BOPZ núm. 281, de 9 de diciembre de 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 26 del Reglamento que la desarrolla, se resuelven las alegaciones presentadas por el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, perteneciente al Gobierno de Aragón:

—Las fincas identificadas con los números 1 y 2 se atribuyen a la Comunidad Autónoma de Aragón, al constituir caminos internos de la finca "Soto Lezcano" (finca número 3 de la relación), propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón por el Real Decreto 3414/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de investigación.

—Se da traslado del acuerdo de aprobación definitiva de la expropiación al Servicio de Participación Ciudadana y a la Unidad de Contratación de Obras, al objeto de atender a la petición del Gobierno de Aragón para que "con anterioridad al inicio de las obras correspondientes a la expropiación forzosa y la ocupación temporal de las superficies de titularidad de la Diputación General de Aragón, la entidad que ejecute las mismas se ponga en contacto con el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, a fin de que esta le transmita las correspondientes recomendaciones tendientes a evitar daños a los materiales genéticos, ensayos y experimentos en curso, y a las infraestructuras existentes".

Segundo. — Tras haber sido resultas las alegaciones anteriormente expuestas, procede aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación, servidumbre de acueducto y ocupación temporal para la ejecución del proyecto de "Alcantarillado del barrio de Las Flores, en Montañana (Zaragoza)", que se describe a continuación:

*Finca, referencia catastral, propietario, expropiación suelo en metros cuadrados, servidumbre acueducto en metros cuadrados y ocupación temporal en metros cuadrados*

1. Pol. 12-9012. Diputación General de Aragón. 8. 132,14. 1.165.
2. Pol. 12-9017. Diputación General de Aragón. —. —. 51.
3. Pol. 12-54. Diputación General de Aragón. —. —. 590.
4. Pol. 12-9009. Ayuntamiento de Zaragoza. 4. 8,15. 91.
5. Pol. 16-9016. Ayuntamiento de Zaragoza. 16. 68,11. 543.
6. Pol. 16-599. J. Luis Aparicio Ostáriz. 4. 18,48. 314.
7. Pol. 16-9026. Comunidad de Regantes del Término de Mambblas. —. 6,40. 80.
8. Pol. 16-40. M.<sup>a</sup> Jesús Salas Beltrán. Julián Alberto Pellicena Gil. 8. 78,50. 409.
9. Pol. 16-39. Angel Lona Asín. 8. 77,70. 1.761.
10. Pol. 16-9017. Ayuntamiento de Zaragoza. 46. 333,13. 1.882.
11. Pol. 16-470. M. Isabel Aller Fajardo. —. —. 730.
12. Pol. 16-9020. Ayuntamiento de Zaragoza. 4. 15,03. 320,40.
13. Pol. 16-508. Herederos de Gerardo Lahuerta Buisán. —. —. 1.147.
14. Pol. 16-9019. Ayuntamiento de Zaragoza. 6. 8,85. 59.
15. Pol. 16-9018. Ayuntamiento de Zaragoza. 26. 210,70. 803.
16. Pol. 16-558. Ayuntamiento de Zaragoza. —. —. 1.011.
17. Pol. 16-9058. Desconocido. —. —. 131.
18. Pol. 16-557. Pilar Royo Vergara. —. —. 353.
19. Pol. 16-46. Rosario Royo Vergara. —. —. 292.
20. Pol. 16-587. Rosario Royo Vergara. —. —. 178.

El expediente se encuentra para su consulta en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (edificio Seminario, vía Hispanidad, 20, Zaragoza CP 50009).

Tercero. — La adopción del presente acuerdo supone el inicio del expediente expropiatorio propiamente dicho, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, debiendo publicarse el mismo en el BOPZ, en dos periódicos de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial a los efectos oportunos.

Cuarto. — Requerir a los propietarios de las fincas relacionadas en el apartado segundo del presente acuerdo para que indiquen si las fincas objeto de expropiación se hallan o no ocupadas actualmente por arrendatarios u otros titulares de derechos personales de ocupación, indicándose en caso afirmativo los nombre de cada uno de ellos y la renta que satisfacen por razón de la misma, así como plazo para el desalojo de los mismos, el cual no podrá exceder de cuatro meses a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.